



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado Interrogatorio: 631304003001-2022-00010-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.845

Por ser procedente, se decretará tomar la declaración de parte o interrogatorio pedida por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. que deberá absolver la Asociación Agroecológica – Helix – Mackthon, a través de su representante legal, señor Michel Brayan Mackton Villabon.

Sin embargo, dado que la solicitud pide la comparecencia de la señalada asociación la que, según el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado está representada legalmente por su presidente, quien lleva su vocería, más no por los miembros de la junta directiva. Por esa potísima razón se negará practicar interrogatorio a la señora Ana Marleny Villabon Zambrano.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR tomar declaración o interrogatorio de parte a la Asociación Agroecológica – Helix – Mackthon, que deberá absolver su representante legal, señor Michel Brayan Mackton Villabon.

Segundo: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la prueba ordenada, el **veinticinco (25) de octubre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).**

De conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, la práctica de la prueba se **LLEVARÁ A CABO** a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. El enlace para conectarse a la audiencia se **COMPARTIRÁ** oportunamente a las partes.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la asociación convocada, sea que la notificación se cupla por la interesada bien por el rito del art. 291 del C.G.P. o el del art. 8 de la Ley 2213 de 2022; caso este en que deberá cumplir las cargas procesales que impone la norma de referencia.

En la citación **HÁGASE** la prevención determinada en el art. 205 del C.G.P.

Cuarto: Además, como el interrogatorio se ha presentado por escrito y no debe ponerse en conocimiento previo del absolvente, a esta parte **NO SE LE COMPARTIRÁ** el expediente.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Quinto: NEGAR citar a la señora Ana Marleny Villabon Zambrano, a contestar declaración en nombre de la Asociación Agroecológica – Helix – Mackthon.

Sexto: PRACTICADA la prueba expídase copia autentica de la misma, a costa de la parte interesada y archívese el expediente previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40370d53ed92287b6ff0705c893b64490361610d6183849ab023eadaf8cfe55**

Documento generado en 26/08/2022 11:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>